

**ARREGLO QUE ESTABLECE UNA ALIANZA
ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE MICHIGAN
(MIOSHA)
Y
EL CONSULADO DE MÉXICO EN DETROIT, MICHIGAN**

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Michigan (“MIOSHA”) y el Consulado de México en Detroit, Michigan (“el Consulado”), en adelante denominados conjuntamente “los Participantes”;

RECONOCIENDO el compromiso conjunto de proteger los derechos de las personas mexicanas que laboran en Michigan, reconocidos en la Carta de Arreglo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, relativa a las Protecciones de Seguridad y Salud en el Lugar de Trabajo Aplicables a las Personas Mexicanas que Trabajan en los Estados Unidos, firmada en Washington, D.C., el 23 de agosto de 2024; y

RECONOCIENDO que el Programa de Alianza de MIOSHA prevé el establecimiento de relaciones de cooperación para fines tales como la capacitación y la educación, difusión y comunicación, y para promover un diálogo nacional sobre la seguridad y la salud en el trabajo;

Se proponen establecer una Alianza para lograr lo siguiente:

Objetivo General

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación de colaboración para proveer a las personas mexicanas en Michigan información, orientación y acceso a recursos de capacitación y educación para promover los derechos de trabajadores y trabajadoras a la protección de su seguridad y salud ocupacionales, y para ayudarlos a entender la ley nacional de los Estados Unidos de América sobre los derechos de las personas trabajadoras y las responsabilidades de empleadores al amparo de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacionales de Michigan (MIOSH Act).

Capacitación y Educación

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

- Elaborar programas de capacitación y educación para empleadores y personas mexicanas que laboran en Michigan sobre la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.
- Elaborar programas de capacitación y educación para empleadores y personas mexicanas que laboran en Michigan a fin de promover el entendimiento de los derechos de trabajadores y trabajadoras, y las responsabilidades de empleadores al amparo del MIOSH Act, incluyendo el uso del procedimiento de quejas de MIOSHA.

Difusión y Comunicación

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

- Elaborar información sobre el reconocimiento y la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, y formular mecanismos para comunicar dicha información (por ejemplo, por medios impresos y electrónicos, herramientas de asistencia electrónica y enlaces al sitio Web de MIOSHA desde el sitio Web del Consulado), a las personas mexicanas que laboran en Michigan y a sus empleadores.
- Dar discursos, realizar exposiciones o presentarse en las conferencias, reuniones locales u otros eventos de los Participantes.
- Participar en las actividades y los eventos del "Consulado Móvil".

Promoción de un Diálogo

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo conjunto sobre la seguridad y la salud en el lugar de trabajo:

- Dar a conocer y demostrar el compromiso con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y los derechos de trabajadores y trabajadoras al amparo del MIOSH Act, siempre que las personas funcionarias principales de los Participantes se dirijan al público.
- Convocar o participar en foros, debates en mesas redondas o reuniones de interesados principales sobre cuestiones que afectan a las personas mexicanas que laboran en Michigan para ayudar a forjar soluciones innovadoras sobre cuestiones relativas a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, y el entendimiento de los derechos de trabajadores y trabajadoras, y las responsabilidades de empleadores al amparo del MIOSH Act.

Un grupo de implementación, integrado por representantes de cada Participante, tiene la intención de reunirse para elaborar un plan de acción, determinar los procedimientos de trabajo y establecer las funciones y responsabilidades de los Participantes. Además, los Participantes tienen el propósito de reunirse por lo menos tres veces al año con fines de seguimiento e intercambio de información sobre las actividades y los resultados en torno al logro de los objetivos de la Alianza.

Nada de lo dispuesto en el presente Arreglo compromete a los Participantes a erogar recursos.

Este Arreglo puede iniciarse una vez firmado por los dos Participantes. El presente Arreglo puede durar dos (2) años a partir de la fecha de su firma. El Participante que tenga la intención de dar por terminado el presente Arreglo procurará notificar por escrito al respecto con treinta (30) días de antelación. El presente Arreglo podrá modificarse por escrito en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo de los Participantes.

Firmado en Lansing, Michigan en duplicado, el día 11 de diciembre de 2024 en los idiomas inglés y español.

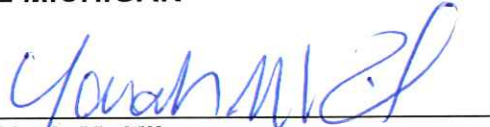
**POR LA ADMINISTRACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DE MICHIGAN**


Barton G. Pickelman, CIH
Director de MIOSHA

**POR EL CONSULADO DE MÉXICO
EN DETROIT, MICHIGAN**


Roberto Nicolás Vázquez
Cónsul de México

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DE MICHIGAN**


Tarah M. Kile
Directora de Consultas, Educación y
Capacitación